

# **Sustituyen disposición transitoria de la Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada**

## **Ley N° 26395**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Sustitúyase la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo No. 757, modificado por Ley No. 26245 con la siguiente redacción:

"SEGUNDA DISPOSICION TRANSITORIA.- Suspéndase hasta el 31 de Diciembre de 1995 la vigencia de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 169o. en el 2o. párrafo del artículo 222o., y en el inciso 3o. del artículo 359o. del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Sociedades aprobada por Decreto Supremo No. 003-85-JUS."

Artículo 2o.- Derógase o modifícase las normas que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

JAIME YOSHIYAMA  
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Segundo Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA  
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO VEGA SANTA GADEA  
Ministro de Justicia